

1º. La realización de estudios sobre el consumo de droga y alcohol en Andalucía y sus repercusiones sociales, sobre todo en el campo de la delincuencia.

2º. Estudiar las propuestas que realice la Comisión Delegada de Bienestar Social para la solución de los problemas de la drogodependencia en la provincia.

3º. Proponer a la Comisión Delegada de Bienestar Social las directrices para la prevención a nivel provincial del consumo de droga señalando objetivos y prioridades, y la creación de Centros Provinciales de Toxicomanías.

4º. Acordar y realizar a nivel provincial medidas de carácter preventivo, curativo y rehabilitador, conducentes a erradicar el consumo de droga o a minorar sus efectos sociales, así como coordinar y controlar el seguimiento del Plan de actuación antidroga en la provincia.

Artículo cuarto. Cada Patronato Provincial contará, con el fin de profundizar en los temas que se le asignen y de colaborar y preparar los trabajos que el Pleno deba considerar y en su caso aprobar, con las siguientes Comisiones de Estudio:

a) Comisión de Prevención, Asistencia Social y Rehabilitación de los drogadictos y toxicómanos.

b) Comisión de Información Ciudadana sobre los males que para la salud tienen la droga y el alcohol.

c) Comisión Administrativa, que compuesta por tres miembros del Patronato, en el que uno sería representante de la Junta de Andalucía, otro del Ayuntamiento de la capital donde tenga su sede el Patronato y un tercero de la Diputación, tendrá como función primordial la administración del Centro Provincial de Toxicomanías y de los fondos de que disponga el Patronato.

Artículo quinto. Los Centros Provinciales de Toxicomanía tienen encomendado las siguientes funciones:

a) Ejecutar los acuerdos del Patronato Provincial del que dependen, que se refieran a planes de prevención, en base a coordinar su seguimiento y realizar su puesta en funcionamiento.

b) Servir como Centro especializado en la atención primaria de las toxicomanías.

c) Actuar como órgano de información ciudadana del fenómeno de la droga.

d) Colaborar con las instituciones sanitarias para la rehabilitación de los toxicómanos.

Artículo sexto. Los gastos que se originen por la ejecución de los programas antidroga por el funcionamiento de los Patronatos Provinciales y de los Centros Provinciales de Toxicomanía, se sufragarán con cargo a los presupuestos de las Instituciones Públicas implicadas, de acuerdo con el convenio que a tal efecto se suscriba, y con las aportaciones particulares que se perciban.

#### DISPOSICIONES FINALES

Primera. Por convenio de la Consejería de Gobernación con cada una de las Diputaciones Provinciales y los Ayuntamientos interesados, se determinará la plantilla con que en función de las necesidades de cada provincia contará cada Centro Provincial de Toxicómanos, así como la aportación que en materia de personal corresponderá a cada una de las instituciones citadas.

Segunda. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 3 de abril de 1985

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA  
Y CAMOYAN  
Presidente de la Junta de Andalucía

ENRIQUE LINDE CIRUJANO  
Consejero de Gobernación

*DECRETO 96/1985, de 8 de mayo, asignando a la Consejería de Gobernación las funciones y servicios que en materia de asociaciones han sido transferidos a la Comunidad Autónoma de Andalucía por Real Decreto 304/1985, de 6 de febrero.*

Considerando que el Real Decreto 304/1985, de 6 de febrero ha trasposado funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Asociaciones.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 8 de mayo de 1985,

#### DISPONGO:

Artículo primero. Se asigna a la Consejería de Gobernación las funciones y servicios que en materia de Asociaciones han sido transferidos a la Comunidad Autónoma de Andalucía por Real Decreto 304/1985, de 6 de febrero.

Artículo segundo. La Consejería de Gobernación realizará respecto a los servicios transferidos las funciones que le correspondan según el artículo 39 de la Ley del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo tercero. El Consejero de Gobernación, o la persona en quien delegue, suscribirá el acta de toma de posesión de los servicios transferidos.

#### DISPOSICIONES FINALES

Primera. El Consejero de Gobernación dictará las normas y tomará las medidas necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Segunda. Este Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 8 de mayo de 1985

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA  
Y CAMOYAN  
Presidente de la Junta de Andalucía

ENRIQUE LINDE CIRUJANO  
Consejero de Gobernación

#### CONSEJERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

*ORDEN de 16 de mayo de 1985, por la que se garantiza el funcionamiento de los Hospitales Universitarios de las Facultades de Medicina de Granada y Sevilla, mediante el establecimiento de los servicios mínimos.*

Ilmas. Sres.:

Convocada huelga en los Hospitales Universitarios de las Facultades de Medicina de Granada y Sevilla, para los días 20, 21, 22, 23 y 24 de mayo de 1985, y dado el carácter público de los servicios prestados por dichos hospitales, no pueden paralizarse por el legítimo derecho a la huelga que ampara al personal a su servicio.

Es por ello, por lo que resulta evidente la necesidad de adoptar las medidas precisas para garantizar el funcionamiento del Servicio Público referenciado intentando a la vez compatibilizar los intereses generales del conjunto de la Comunidad con los derechos individuales que asisten al colectivo declarante de la huelga.

En su virtud, y en base a las atribuciones que confiere a la Comunidad Autónoma Andaluza el Estatuto de Autonomía, y el Real Decreto 4.043/1982, de 20 de diciembre, en aplicación de lo dispuesto en el párrafo 2º, del artículo 10 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo, a la delegación que el Consejo del Gobierno de Andalucía realizó por Acuerdo de 5 de octubre de 1983,

#### DISPONGO:

Artículo Primero. La situación de huelga que afectará al personal que presta sus servicios en los hospitales universitarios de las Facultades de Medicina de Granada y Sevilla los días 20, 21, 22, 23 y 24 de mayo de 1985, se entenderá condicionada a que se mantengan los Servicios que figuran en los Anexos a la presente Orden.

Artículo segundo. El artículo anterior no supondrá limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconozca al personal en dicha situación, ni tampoco responderá o la tramitación y efectos de las peticiones que la motivan.

#### DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de mayo de 1985

JOAQUIN J. GALAN PEREZ  
Consejero de Trabajo  
y Seguridad Social

PABLO RECIO ARIAS  
Consejero de Salud y Consumo

Ilmo. Sr. Director Gral. de Asistencia Hospitalaria y Especialidades Médicas.

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo.

Ilmo. Sres. Delegados Provinciales, de Granada y Sevilla, de la Consejería de Salud y Consumo.

Ilmo. Sres. Delegados Provinciales, de Granada y Sevilla, de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social.

#### ANEXO I

##### SERVICIOS MINIMOS PARA EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA FACULTAD DE MEDICINA DE GRANADA

1º. De 15 a 8 horas se mantendrán los actuales servicios y dotaciones de guardia.

2º. Todos los Servicios Centrales de diagnóstico tendrán como mínimo un facultativo durante la jornada ordinaria, salvo Radiodiagnóstico, Hematología y Hemoterapia y Bioquímica que tendrá un mínimo de dos para las demandas de las áreas de Hospitalización y una para las de urgencias ambulatoria. Microbiología dispondrá de dos.

3º. En las unidades de Hospitalización existirá un mínimo de 1 facultativo de Staff por cada 20 camas, debiendo pasar visita, prescribir exploraciones, análisis, tratamientos a cada uno de los enfermos hospitalizados que lo requieran con carácter indispensable para el proceso de su enfermedad.

4º. En las Unidades de Urgencias y Cuidados Especiales (U.V.I.), Recuperaciones, Urgencia Externa, Partorio, Coronarias, Diálisis mantendrán sus dotaciones habituales al 100%.

5º. Las Unidades Centrales de Tratamientos aplicarán las técnicas programadas con la dotación habitual de facultativos y personal auxiliar (Hospital de Día, Radioterapia, Dietética, Curas quirúrgicas, Banco de Sangre y Tratamiento Isotópico).

6º. Cualquier Unidad del Hospital deberá atender las demandas exploratorias prescritas como imprescindibles por otras Unidades (Endoscopias, E.C.O., E.E.G., etc.).

7º. Para atender la cirugía de urgencia intra o extrahospitalaria existirán las dotaciones mínimas de personal sanitario para las siguientes especialidades:

Ginecología.  
Dermatología.  
O.F.L.  
Oftalmología.  
Urología.  
Cirugía General.  
Traumatología.  
Neurocirugía.

8º. Para atender las urgencias ambulatorias de 8 a 3 de la mañana existirá un facultativo por las siguientes Especialidades:

Medicina Interna I  
Medicina Interna II  
Patología General  
Digestivo  
Endocrinología  
Neumología  
Nefrología  
Reumatología  
Cardiología  
Cirugía General  
Traumatología  
Urología  
O.R.L.  
Dermatología  
Oftalmología  
Ginecología  
Obstetricia  
Pediatría

9º. El Personal Auxiliar Sanitario mantendrá sus dotaciones habituales en los servicios o unidades considerados en los apartados 4 y 5.

10º. En los restantes servicios el personal Auxiliar Sanitario será el necesario para atender las demandas de los Facultativos del mismo

consideradas como mínimos (apartados 2, 3, 6, 7 y 8) estimándose esta dotación en un mínimo del 50% del personal durante el turno de mañana y el 100% en los turnos de tarde y noche.

11º. El Personal de Oficio atenderá los servicios urgentes.

12º. Existirá un Comité de Mínimos de 8 o 3 constituido por un Facultativo de los Servicios de Huelga que requieran cubrir mínimos, el Administrador y Jefe de Mantenimiento, Jefe de Enfermería, ubicado en el Area de Dirección que resolverán sobre la urgencia en aquellos casos no recogidos en los anexos.

##### NORMAS DE FUNCIONAMIENTO PARA ADMISION DE CONSULTAS DURANTE LOS DIAS DE HUELGA

1º. Se dará número a los enfermos previamente citados que procedan de fuera de Granada de más de 30 Km. de lo capital, a los que se enviará directamente a la Consulta correspondiente con un sello de «AUTORIZADO» o «URGENTE».

2º. Se sellarán todos los vales ambulatorios para ser atendidos en días que no haya huelga (Días de huelga 10, 20, 21, 22, 23 y 24 de mayo).

3º. No citar enfermos de consulta para los días posibles de Huelga (20 al 24 de mayo).

4º. Los enfermos que presenten disconformidad con las medidas expuestas se les remitirá al Comité de Mínimos.

5º. Si durante los días de Huelga se comunica por la Dirección que una determinada Consulta no está de Huelga, a partir de ese momento se atenderán a todos los enfermos de forma ordinaria, siendo esto válido para cada día concreto que se está de Huelga.

##### NORMAS DE FUNCIONAMIENTO PARA LOS SERVICIOS CENTRALES DE DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO

1º. Se atenderán exclusivamente los vales URGENTES (rellenados correctamente), los ordinarios sellados por el Comité de Mínimos y los de aquellos enfermos previamente citados que procedan de núcleos de población distante a más de 30 Km.

2º. Quedan excluidos del apartado anterior los Servicios comprendidos en el apartado 5 de los mínimos previstos: Banco de Sangre, Hospital de Día, Radioterapia, Rehabilitación, Curas quirúrgicas, Dietética y Tratamiento Isotópico.

##### NORMAS DE FUNCIONAMIENTO PARA EL PERSONAL DE ENFERMERIA DURANTE LOS DIAS DE HUELGA

El personal de Enfermería mantendrá sus dotaciones habituales en los Servicios o Unidades consideradas en los apartados 4 y 5 de los «Mínimos previstos para cobertura de Huelga».

En los restantes Servicios, el personal de enfermería será el necesario para atender las demandas de los Facultativos del mismo consideradas mínimas (apartado 2, 3, 6, 7 y 8 de los «Mínimos previstos») estimándose esta dotación en un 50% del personal durante el turno de mañana y el 100% en los de tarde y noche.

##### NORMAS DE FUNCIONAMIENTO PARA LOS SERVICIOS GENERALES DURANTE LOS DIAS DE HUELGA

1º. Los Servicios de mantenimiento (incluido electrónica) serán los que el responsable de Mantenimiento dictamine como urgencia inaplazable.

2º. Lavandera pediátrica atenderá las necesidades urgentes de ropa.

3º. Lavandería y Lencería atenderá las peticiones de enfermería que se formulen con carácter de urgencia.

4º. Celadores:

a) Los del Servicio de Urgencia Externa cubrirán el 100%.

b) Para los quirófanos de urgencia existirán 2 celadores para los quirófanos del Pabellón Quirúrgico y otros 2 para los del Pabellón de Especialidades, 1 para Partorio.

5º. Telefonistas: Los mínimos son el 100% de su dotación por turno.

##### NORMAS DE FUNCIONAMIENTO PARA LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DURANTE LOS DIAS DE HUELGA

1º. Se cumplimentarán todos aquellos trámites de urgencia inaplazable para ejecución de plazos siendo el Administrador el que determine el número de personas necesarias para cubrir dichos mínimos.

2º. El personal administrativo destinado en Unidades Asistenciales cubrirá los mínimos establecidos para otros estamentos siendo su dotación numérica del 50%.

## ANEXO II

## SERVICIOS MINIMOS PARA EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA FACULTAD DE MEDICINA DE SEVILLA

## PERSONAL FACULTATIVO

## HOSPITALIZACION Y CONSULTA

Medicina Interna	6 Médicos Especialistas
Pediatría	4 Médicos Especialistas
U.C.I. Pediatría	1 Médicos Especialistas
Oftalmología	2 Médicos Especialistas
Otorrinolaringología	2 Médicos Especialistas
Obstetricia y Ginecología	3 Médicos Especialistas
Cirugía General	3 Médicos Especialistas
Cirugía Cardiovascular	1 Médicos Especialistas
Urología	1 Médicos Especialistas
Neurocirugía	1 Médicos Especialistas
Cirugía Torácica	1 Médicos Especialistas
Traumatología	4 Médicos Especialistas
Endoscopia	1 Médicos Especialistas
Anestesia y Reanimación	4 Médicos Especialistas
Psiquiatría	4 Médicos Especialistas
U.C.I. general	1 Médicos Especialistas
Bioquímica	1 Médicos Especialistas
Microbiología	1 Médicos Especialistas
Nefrología	1 Médicos Especialistas
Neurofisiología	1 Médicos Especialistas
Neurología	1 Médicos Especialistas
Unidad coronaria	1 Médicos Especialistas
Hematología	1 Médicos Especialistas
Anatomía Patológica	1 Médicos Especialistas
Radiodiagnóstico	2 Médicos Especialistas
Rehabilitación	1 Médicos Especialistas
Farmacia	1 Médicos Especialistas
Hemodinámica	1 Médicos Especialistas
Radioterapia	1 Médicos Especialistas
Oncología	1 Médicos Especialistas
Medicina Nuclear	1 Médicos Especialistas
Estomatología	1 Médicos Especialistas
Cirugía Plástica	1 Médicos Especialistas
Cardiología	1 Médicos Especialistas
Endocrinología	1 Médicos Especialistas
Inmunología y alergia	1 Médicos Especialistas
Cirugía Infantil	1 Médicos Especialistas
Dermatología M.Q. y Vener.	1 Médicos Especialistas
Ap. Digestivo	1 Médicos Especialistas
Ap. Respiratorio	1 Médicos Especialistas
Servicio de Guardia	52 Médicos Especialistas

Programación Quirúrgica de Plantas 4ª, 3ª y 2ª. Será realizada por los Médicos Especialistas relacionados en el Parte de Quirófano, que deben proceder del listado de Mínimos o no ser huelguistas.

## PERSONAL AUXILIAR SANITARIO

## Áreas de hospitalización:

8ª. Planta: 1 A.T.S. y 1 Aux. de Clínica por turno y ala.  
Refuerzo: En turno de mañana 2 A.T.S. y 2 Aux. de Clínica; turno de tarde: 1 A.T.S. y 1 Aux. de Clínica (este refuerzo se entiende para la totalidad de la Planta).

7ª. Planta: 1 A.T.S. y 1 Auxiliar de Clínica por turno y Ala.  
Refuerzo: En turno de mañana 2 A.T.S. y 2 Auxiliares de Clínica; en turno de tarde: 1 A.T.S. y 1 Aux. de Clí. (este refuerzo se entiende para la totalidad de la planta).

6ª. Planta: Prematuros: Dadas sus características, plantilla habitual.

U.C.I. Pediátricos: Dadas sus características, plantilla habitual.

Urgencias: Plantilla habitual.

Lactantes: 2 A.T.S. en turnos de mañana, tarde y noche; 5 Aux. de Clínica, en turno de mañana, 4 en turno de tarde y 3 en turno de noche.

Ala A: 1 A.T.S. en turno de mañana, tarde y noche. 2 Aux. de Clínica en turno de mañana y tarde y 1 en turno de noche.

Ala D: 1 A.T.S. por turno. 2 Auxl. de Clínica en turno de mañana y 1 en turno de tarde y noche.

Refuerzo de planta: 1 A.T.S. y 1 Aux. de Clínica en turno de mañana:

5ª. Planta: Esterilización. 3 Aux. de Clínica en turno de mañana y 2 en turno de tarde y noche.

Hospitalización: 1 A.T.S. y 1 Aux. de Clínica por turno y Ala.

Refuerzo: 1 A.T.S. y 1 Aux. Clínica en turno de mañana.

4ª. Planta: Poritorio: Plantilla habitual.

Preparto y posparto: Plantilla habitual.

Quirófanos: 2 A.T.S. y 1 Aux. de Clínica en turno de mañana y tarde y 1 A.T.S. en turno de noche.

Hospitalización: 1 A.T.S. y 1 Aux. de Clínica por turno y Ala.

3ª. Planta: Quirófanos: 2 A.T.S. y 1 Aux. de Clínica en turno de mañana.

Sala de despertar: 1 A.T.S. y 1 Aux. de Clínica en turno de mañana, tarde y noche.

Hospitalización: 1 A.T.S. y 1 Aux. de Clínica por turno y Ala.

Refuerzo: En turno de mañana 2 A.T.S. y 2 Aux. de Clínica. En turno de tarde: 1 A.T.S. y 1 Aux. de Clínica (este refuerzo se entiende para la totalidad de la planta).

2ª. Planta: Quirófanos: 4 A.T.S. y 2 Aux. de Clínica en turno de mañana.

Endoscopia: 1 Aux. de Clínica.

Hospitalización: 1 A.T.S. y 1 Aux. de Clínica por turno y Ala.

Refuerzo: En turno de mañana: 2 A.T.S. y 2 Auxl. de Clínica. En turno de tarde: 1 A.T.S. y 1 Aux. de Clínica (este refuerzo se entiende para la totalidad de la Planta).

1ª. Planta: Psiquiatría:

Ala D: 2 A.T.S. y 2 Aux. de Clínica en turno de mañana y 1 A.T.S. y 1 Aux. de Clínica en turno de noche y tarde.

Ala C: 2 A.T.S. y 2 Aux. de Clínica en turno de mañana y tarde y 1 A.T.S. y 1 Aux. de Clínica en turno de noche.

Bioquímica general: 3 A.T.S. de mañana, 2 A.T.S. de tarde y 2 A.T.S. de noche; 2 Aux. de Clínica de mañana, 1 Aux. de Clínica de tarde y 1 de noche.

Refuerzo: 1 A.T.S. y 1 Aux. de Clínica en turno de mañana.

Microbiología: 1 A.T.S. 2 Aux. de Clínica en turno de mañana y 1 A.T.S. en turno de tarde.

U.C.I. General: Plantilla habitual.

U.C.P.: Plantilla habitual.

Nefrología: Plantilla habitual.

Consultas 1ª Planta: Neurofisiología: 1 A.T.S. y 1 Aux. de Clínica en turno de mañana.

Inmunología y alergia: 1 A.T.S. y 1 Aux. de Clínica.

Cardiología: 1 A.T.S. y 1 Aux. de Clínica.

Respiratorio: 1 A.T.S. y 1 Aux. de Clínica.

Endocrinología: 1 A.T.S. y 1 Aux. de Clínica.

Planta Baja: Hematología, Banco de Sangre y Cámara de donantes: 3 A.T.S. de mañana y tarde, y 2 A.T.S. de noche; 3 Aux. de Clínica de mañana y tarde y 1 Aux. de Clínica de noche.

Refuerzo: 1 A.T.S. y 1 Aux. de Clínica en turnos de mañana.

Coronarias: Plantilla habitual.

Área de urgencias: Plantilla habitual.

Infecciosos: 1 A.T.S. y 2 Aux. de Clínica en turnos de mañana, tarde y noche.

Semisótano: Radiodiagnóstico: Plantilla de Urgencia habitual, más un refuerzo de 1 A.T.S. y 1 Aux. de Clínica en turnos de mañana y tarde.

Hemodinámica y Angiografía: 1 A.T.S. y 1 Aux. de Clínica.

Rehabilitación: 3 Fisioterapeutas, 2 Aux. de Clínica y 1 A.T.S.

Anatomía Patológica: 1 A.T.S. y 1 Aux. de Clínica.

Farmacia: 3 Aux. en turno de mañana y 1 en turno de tarde.

Sótano: Medicina Nuclear: 1 A.T.S. y 1 Aux. de Clínica.

Oncología: 1 A.T.S. y 1 Aux. de Clínica.

Radioterapia: 1 A.T.S. y 1 Aux. de Clínica.

Policlínico: 1 A.T.S. o 1 Aux. de Clínica según sus características por Consulta habitual.

Dietética: 4 Aux. de Clínica de mañana y 1 de tarde.

Mandos intermedios: En aquellas unidades que por sus características especiales requieran la presencia de la Supervisora, ésta ocupará su puesto de trabajo.

Resto de Hospitalización: 1 Supervisora por cada 3 plantas.

## PERSONAL NO SANITARIO

Telefonistas: 3 de mañana; 2 de tarde; 1 de noche.

Cocina: Plantilla habitual.

Lavandería: Plantilla habitual.

Lencería: 3.

Personal subalterno: 30 de mañana.

25 de tarde.

18 de noche.

Vigilante: 0.

Personal administrativo: Existirá 1 Aux. Administrativo por planta de Hospitalización.

Admisión general: 3 Aux. Adm. de mañana y 3 Aux. Adm. de tarde.

Admisión de Urgencias: Plantilla habitual.  
Radiodiagnóstico: 3 Aux. Adm. de mañana y 1 Aux. Adm. de tarde.

Farmacía: 1 Aux. Adm. de mañana.  
Anatomía Patológica: 1 Aux. Adm. de mañana.  
Rehabilitación: 1 Aux. Adm. de mañana.  
Sótano (consulta): 1 Aux. adm.  
Psiquiatría: 1 Aux. Administrativo.  
Bioquímica: 1 Aux. Administrativo.  
Hematología: 1 Aux. Administrativo.  
Cámara de donantes: 1 Aux. Adm. de mañana y 1 Aux. Adm. de tarde.

Consulta 1ª Planta:  
Neurofisiología: 1 Aux. Administrativo.  
Respiratorio: 1 Aux. Administrativo.  
Inmunología y Alergia: 1 Aux. Administrativo.  
Nefrología: 1 Aux. Administrativo.  
Endocrinología: 1 Aux. Administrativo.  
U: C.I.G.: 1 Aux. Administrativo.  
Unidad Coronaria: 1 Aux. Administrativa.  
Bioquímica: 1 Aux. Administrativo.  
Microbiología: 1 Aux. Administrativo.

Policlínico: 1 Aux. Adm. por Consulta de Especialidades mínimas.  
Administración General: 20 Aux. Adm. y Administrativos.

#### PERSONAL MANTENIMIENTO

Mantenimiento  
Electricistas: 2 Mañana.  
2 Tarde.

2 Noche.  
Mecánicos: 2 Mañana.  
2 Tarde.  
1 Noche.  
Fontaneros: 1 Mañana.  
1 Tarde.  
1 Noche.  
Calefactores: 2 Mañana.  
1 Tarde.  
1 Noche.

Peones: 1 Mañana.  
Mandos intermedios: 1 Maestro Industrial de mañana.  
Instrumentación electrónica: 1 Mañana.

#### CONSEJERIA DE SALUD Y CONSUMO

*CORRECCION de errores de la Orden de 12 de abril de 1985, por la que se dictan normas para la concesión de subvenciones a las Corporaciones Locales en materia de consumo (BOJA núm. 38, de 22.4.1985).*

Advertidos errores en el Texto de la Orden de 12 de abril de 1985 citada, publicada en el BOJA nº 38 de 22 de abril, página 858, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En el art. 3º b) donde dice: «En función de las solicitudes presentadas, se tendrá...» debe decir: «En función de las solicitudes presentadas, se tenderá...»

En el art. 4º.2, donde dice: «Las solicitudes... podrán presentarse hasta el día 15 de mayo del presente año», debe decir: «Las solicitudes... podrán presentarse hasta el día 31 de mayo del presente año.»

## 5. Anuncios

### 5.1. Subastas y concursos de obras y servicios públicos

#### CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL

*RESOLUCION de 15 de abril de 1985, sobre adjudicación definitiva de las obras de «saneamiento integral de Dos Hermanas; colector C-3; tramo II, Provincia de Sevilla». (05.341.244/2112).*

Visto el resultado del concurso-subasta celebrado el día 10 de abril de 1985, para la adjudicación de las obras comprendidas en el expediente 05.341.244/2112: «Saneamiento integral de Dos Hermanas; Colector C-3; tramo II. Provincia de Sevilla»; y en virtud de las facultades que me confiere el artículo 39.7 de la Ley del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con el artículo 32 de la Ley de Contratos del Estado,

HE RESUELTO :

Adjudicar definitivamente las obras, confirmando la adjudicación provisional efectuada por la Mesa de Contratación, a HISPANO ALEMANA DE CONSTRUCCIONES, S.A., en la cantidad de 67.678.048,00 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata, de 87.847.524,00 pesetas, un coeficiente de adjudicación de 0,78835177587.

Sevilla, 15 de abril de 1985

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Política Territorial

*RESOLUCION de 15 de abril de 1985, sobre adjudicación definitiva de las obras de «ampliación de abastecimiento de agua a la Aldea del Rocio (Huelva)». (05.321.114/2111).*

Visto el resultado del concurso-subasta celebrado el día 10 de abril de 1985, para la adjudicación definitiva de las obras comprendidas en el expediente 05.321.114/2111: «Ampliación del abastecimiento de agua a la Aldea del Rocio (Huelva)», y en

virtud de las facultades que me confiere el artículo 39.7 de la Ley del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con el artículo 32 de la Ley de Contratos del Estado,

HE RESUELTO :

Adjudicar definitivamente las obras a la empresa AGROMAN, Empresa Constructora, S.A., en la cantidad de 17.685.500,00 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata, de 22.841.380,00 pesetas, un coeficiente de adjudicación de 0,7742458411.

Sevilla, 15 de abril de 1985

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Política Territorial

*RESOLUCION de 25 de abril de 1985, sobre adjudicación definitiva de las obras de «instalación del alumbrado público, en la N-342, de Jerez a Cartagena. Tramo: Cristo de la Yedra-Haza Grande (acceso a Granada)». (JA-1-GR-110).*

Vista la propuesta formulada por la Dirección General de Obras Públicas, con fecha 24 de abril de 1985, para la adjudicación por el sistema de contratación directa de las obras comprendidas en el expediente JA-1-GR-110 «Instalación de alumbrado público, en la N-342, de Jerez a Cartagena. Tramo: Cristo de la Yedra-Haza Grande (acceso a Granada)», y en virtud de las facultades que me confiere el artículo 39.7 de la Ley del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con el artículo 32 de la Ley de Contratos del Estado

HE RESUELTO :

Adjudicar definitivamente las obras, confirmando la propuesta de la Dirección General de Obras Públicas, Montajes Eléctricos Moñas, S.A. en la cantidad de 8.840.011 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata, de 9.334.753 pesetas, un coeficien-